

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24) se reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

La disposición Final Primera de la citada Orden faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 31), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la mencionada resolución provisional, gestionada la totalidad de las solicitudes recibidas al amparo de la Orden mencionada, efectuadas las modificaciones oportunas a la vista de las reclamaciones presentadas y cumplidos los trámites de distribución de las cantidades y evacuación del informe preceptivo de los artículos 11 y 12.2 respectivamente, de la Orden de 14 de diciembre de 1992, precitada, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, ordenado alfabéticamente. En dicho listado figuran los solicitantes a los que se ha considerado la excepcionalidad de situaciones y necesidad del artículo 12.2 de la Orden citada.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1993, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. La distribución del crédito de 1993 por ámbitos de personal y por grupos funcionariales y laborales se corresponde con la establecida en la Resolución de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 31), citada anteriormente.

Cuarto. Los listados mencionados en los puntos Primero y Segundo de esta Resolución se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956

Sevilla, 30 de julio de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos entes Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos Entes Provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Las Diputaciones instrumentarán la vía a través de la cual los Ayuntamientos de las respectivas provincias podrán beneficiarse de esta línea.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

D I S P O N G O:

PRIMERO. OBJETO Y BENEFICIARIOS.-

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

2.- La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 50% del proyecto subvencionable.

TERCERO. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros

de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) Declaración responsable de los solicitantes sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

II) Memoria de Actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1.992. (Anexo II).

III) Plan de Acciones a realizar en el ejercicio de 1.993 (Anexo III).

IV) Certificación Asignación Presupuestaria 1.993. (Anexo IV).

V) Certificación de Inversiones ejecutadas en 1.992. (Anexo V).

VI) Escrito de los Ayuntamientos correspondientes a su Provincia, en el que reflejen su interés en participar y beneficiarse del Plan promocional que se desarrolle.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 1993.

CUARTO.- ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo.

Dicho informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia.

QUINTO.- COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía de la que formarán parte el Director General de Turismo, los Delegados Provinciales de la Consejería y los Jefes de los Servicios de Infraestructuras Turísticas y de Empresas y Actividades Turísticas.

2.- La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios:

a) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.

b) Número de plazas de alojamiento turístico.

c) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1.993 para promoción turística y la realmente invertida en 1.992 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

SEXTO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.-

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

SEPTIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1.- La totalidad de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, en un solo pago y sin previa ejecución de la actividad subvencionada.

2.- Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

3.- La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha del pago, mediante certificación del Tesorero de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el que fue registrado en la contabilidad de la misma el importe de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de control que corresponden a la Intervención General y demás normativa de aplicación según se cita en el punto siguiente.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1) Realizar la actividad subvencionada acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto séptimo.

2) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

4) Ceder a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda respectivas, el 20% del material promocional editado, o una copia, si se trata de audiovisuales.

La totalidad del material promocional deberá contener en lugar visible la identificación de la Dirección General de Turismo, cuyo diseño facilitará la misma.

5) Gestionar y promover la concurrencia de los Ayuntamientos en los planes de promoción que se desarrollen en cada territorio.

NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros.

DECIMO.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

UNDECIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5) Igualmente, en el caso del punto décimo, procederá el

reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, Teléfono _____ con C.I.F. _____ y actuando en representación de la Diputación provincial de: _____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de _____ de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

- I. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- II. Memoria de Actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1992. Anexo II.
- III. Plan de Acciones a realizar en el ejercicio de 1993. Anexo III.
- IV. Certificación Asignación Presupuestaria 1993. Anexo IV.
- V. Certificación de Inversiones ejecutadas en 1992. Anexo V.
- VI. Escritos de ayuntamientos sobre participación en Plan promocional.

Inversión prevista: _____ ptas.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ con domicilio en _____ Calle _____ En _____ a _____ de _____ de 1993

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

ACCION CONCERTADA-1.993

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES 1.992

ACTIVIDAD	ORGANIZACION (*)	LUGAR	FECHA	INVERSION (**)
Directa, consorciada, ajena.			TOTAL....	

Directa, consorciada, ajena.

Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II en todo caso.

Certifico que la Memoria que se presenta ha sido realizada en su totalidad, y la inversión declarada es concordante con la Contabilidad Oficial bajo mi custodia.

El Gerente

El Tesorero/Interventor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

PLAN DE ACCIONES A REALIZAR EN 1.993

Accion Promocional	Organizacion (*)	Lugar	Fecha	Inversion(**)
Directa, consorciada, ajena.			TOTAL.....	

Directa, consorciada, ajena.

Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II.

Certifico que el Plan de Acciones que se presenta está contemplado en el Programa de Promoción para 1.993, y que la inversión estimada figura en los Presupuestos/

El Gerente

El Tesorero/Interventor

Fdo.: _____

Fdo.:

ANEXO IV

CERTIFICACION ASIGNACION PRESUPUESTARIA 1.993

D. _____, en su calidad de (1) _____
de la Excm. Diputación Provincial de _____
a los efectos previstos en el punto cuarto de la Orden de ____/____/93,
de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que,

CERTIFICO:

Que en el Presupuesto de 1.993 se consignan las siguientes aplicaciones -/ presupuestarias para promoción turística, excluidas las asignaciones para personal (Cap. I) y gastos corrientes (Cap. II):

Total inversión (Cap. VI y VII): _____ ptas.

_____, de _____ de 1.993.

Fdo.:

(1) Tesorero, Interventor, etc...

ANEXO V

CERTIFICACION INVERSIONES EJECUTADAS EN 1992

D. _____, como (1) _____ de la Excm. Diputación Provincial de _____, a los efectos previstos en el punto cuarto de la Orden de _____ de _____ de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

CERTIFICO:

Que la contabilidad oficial de 1992 refleja las siguientes inversiones realizadas en promoción turística, sin incluir los gastos de Capítulo I y II:

Total inversión realizada (Cap. VI y VII): _____ ptas.

_____, de _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

(1) Tesorero, Interventor, etc...

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Cooperación y su Addenda entre la Consejería y la Escuela de Organización Industrial.